

I. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		TIPO ID	No. DE IDENTIFICACIÓN
		C.C. ☐ C.E. ☐ PASAPORTE ☐ CARNÉ DIP ☐ NIT ☐	
DIRECCIÓN		CIUDAD	
PAÍS	E-MAIL	TELÉFONO	

II. DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DIRECCIÓN			
CIUDAD	PAÍS	TELÉFONO	
NOMBRE CONTACTO		E-MAIL CONTACTO	

III. INFORMACIÓN GENERAL

CRÉDITO DOCUMENTARIO IRREVOCABLE		MONEDA
MODALIDAD: AVISADA ☐ CONFIRMADA ☐	TRANSFERIBLE: SI ☐ NO ☐	USD ☐ EUR ☐ GBP ☐ CAD ☐ JPY ☐ OTRO ☐ CUÁL? _____
MONTO	IMPORTE EN LETRAS	
EL VALOR INDICADO TIENE TOLERANCIA DE:	% VIGENCIA	(DÍAS) a partir de la fecha de emisión LUGAR DE VENCIMIENTO

IV. FORMA DE PAGO

☐ A LA VISTA
☐ ACEPTACIÓN _____ DIAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE _____
☐ DIFERIDO _____ DIAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE _____

V. CONDICIONES DE EMBARQUE

PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE EMBARQUE (deberá ser dentro de la validez del crédito)	AÑO	MES	DÍA
EMBARQUES PARCIALES: PERMITIDOS ☐ PROHIBIDOS ☐	TRANSBORDOS: PERMITIDOS ☐ PROHIBIDOS ☐			
PUERTO / AEROPUERTO DE EMBARQUE	CIUDAD	PAÍS		
PUERTO / AEROPUERTO DE DESTINO	CIUDAD	PAÍS		
TERMINO DE NEGOCIACIÓN				
EX WORK ☐ FOB ☐ CIF ☐ C&F ☐ OTRO ☐ CUÁL? _____	FLETE: PREPAGADO ☐ POR COBRAR ☐			

VI. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (debe ir en idioma inglés)

--

VII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

CANTIDAD		DOCUMENTO
ORIGINAL	COPIA	
		FACTURA COMERCIAL
		DOCUMENTO DE TRANSPORTE MARÍTIMO ☐ AÉREO ☐ TERRESTRE ☐ COMBINADO ☐
		CONSIGNADO A: NOMBRE _____ CIUDAD _____ PAÍS _____ TELÉFONO _____
		DIRECCIÓN _____
		NOTIFICACIÓN DE MERCANCÍA A: NOMBRE _____ CIUDAD _____ PAÍS _____ TELÉFONO _____
		DIRECCIÓN _____
		LISTA DE EMPAQUE
		CERTIFICADO DE ORIGEN
		CERTIFICADO DE SEGUROS(EN CASO DE QUE EL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN INCLUYA SEGURO)
		PÓLIZA DE SEGUROS(EN CASO DE QUE EL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN INCLUYA SEGURO)
		CERTIFICADO DE ANÁLISIS
		CERTIFICADO DE CALIDAD
		CERTIFICADO DE CANTIDAD
		CERTIFICADO DE INSPECCIÓN
		RECIBO (S) A SATISFACCIÓN DE LA MERCANCÍA FIRMADO POR EL AGENTE DEL SOLICITANTE (SOLO PARA EXWORKS)

CANTIDAD		DOCUMENTO
ORIGINAL	COPIA	
		GUÍA(COURIER) DE EVIDENCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS ORIGINALES A: NOMBRE DIRECCIÓN PAÍS TELÉFONO
		OTROS DOCUMENTOS

VIII. CONDICIONES ADICIONALES

IX. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

SOLICITA FINANCIACIÓN SI NO MONEDA DE FINANCIACION: DÓLAR AMERICANO

PLAZO DE FINANCIACIÓN (DÍAS), A PARTIR DE: FECHA DOCUMENTO TRANSPORTE FECHA UTILIZACIÓN FECHA VENCIMIENTO ACEPTACIÓN

X. COMISIONES Y GASTOS

DENTRO DE COLOMBIA: SOLICITANTE BENEFICIARIO FUERA DE COLOMBIA: SOLICITANTE BENEFICIARIO

TIPO DE CUENTA AHORROS CORRIENTE NÚMERO DE CUENTA

Autorizamos a Scotiabank Colpatria S.A. para cargar en la cuenta corriente y / o ahorros relacionada la (s) suma (s) que resulte (n) por concepto de gastos, comisiones e intereses de la presente operación.

ESTA CARTA DE CRÉDITO ESTA SUJETA A LA ICC PUBLICACIÓN UCP 600 DE 2007 PARA CRÉDITOS DOCUMENTARIOS

XI. CONDICIONES QUE RIGEN LA APERTURA DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO. EL SOLICITANTE DEL CRÉDITO DOCUMENTARIO (EL SOLICITANTE) se obliga a:

- Pagar a EL BANCO la suma o sumas pagadas por el corresponsal y/o el Banco por efectos de la utilización o utilizaciones del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
- El valor de las utilizations del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que su Corresponsal lo haga.
- El BANCO podrá escoger libremente el Corresponsal que necesite para tramitar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del corresponsal escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su Corresponsal.
- Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilizations que se produjeren, independientemente de la suerte que pueda correr la mercancía amparada por el crédito.
- Pagar el valor de los intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilizaciones del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que les da origen deba referirlos a divisas para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del corresponsal al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de la deuda.
- EL BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, timbres y cualquier otro gasto que esta operación ocasione como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o activas de las cuales sea titular el Solicitante del crédito documentario. Mediante esta autorización de débito, se entiende que el Solicitante le está solicitando a EL BANCO que cuando no haya fondos disponibles en la cuenta corriente le conceda sobregiro y en consecuencia el Solicitante se obliga a pagar el valor del sobregiro si llega a causarse y de los intereses sobre el mismo a las tasas que EL BANCO tenga establecidas al momento en que éste se cause.
- Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tramitar la compra o reembolso de las divisas necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más no una obligación y en el evento de que se ejerza, el Solicitante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Así mismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
- Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO y ésta será retenida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si él lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO viere la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodegaje y comisiones del depositario.
- Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el Solicitante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
- La financiación solicitada será otorgada en la divisa que el Banco seleccione de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestra cuenta, es decir a cargo del SOLICITANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses mes vencido. En caso de mora se cobrará sobre los saldos en mora la tasa de referencia, adicionada con el doble del spread pactado.
- Declaramos así mismo, que será de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que pueda tener la tasa de interés legal.
- El Banco podrá, si así lo estima conveniente y previa solicitud de EL SOLICITANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En tal evento, EL SOLICITANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepagar, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se desee efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL SOLICITANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
- El Banco no será responsable por errores de declaración ante la Aduana, ni en las facturas consulares, ni por la oportuna presentación de los documentos para la nacionalización de la mercancía
- El Banco no será responsable por las consecuencias que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, mutilación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
- En el evento en que los gastos y comisiones que cobren los corresponsales de EL BANCO en el exterior, y que sean por cuenta del beneficiario, sean rehusados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL SOLICITANTE, al BANCO.
- EL SOLICITANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas Internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus corresponsales no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad, o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agreguen a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, reputación o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
- EL SOLICITANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la tramitación o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedezcan a circunstancias ajenas a su control directo.
- EL SOLICITANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación de la utilización o utilizaciones del crédito documentario cuando EL SOLICITANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación asumida a cualquier título con EL BANCO.
- EL SOLICITANTE asume las responsabilidades y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
- En el evento en que el plazo de financiación solicitado o por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del SOLICITANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
- EL BANCO, en cumplimiento de las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, está autorizado de manera irrevocable para consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines o a cualquiera otra entidad sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el endeudamiento y relaciones comerciales del solicitante, sus codeudores, garantes o avalistas, a nivel nacional, con el sector financiero, y para que los datos obtenidos sean procesados para el logro de propósitos aquí previstos y sean circularizables con fines comerciales.
- EL BANCO igualmente está autorizado para que con fines estadísticos, de control, supervisión, o de información comercial, reporte a las entidades indicadas en el punto anterior las obligaciones que se generan por el otorgamiento de éste crédito y el estado de las mismas, reporte que permanecerá vigente por un término no mayor de aquel en que se extingue la obligación y en ningún caso por más de 10 años.
- La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el proceso de solicitud del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y la(s) carta(s) de crédito emitidas al efecto, se rigen por las reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
- Con la presente solicitud declaro (amos) que he (mos) sido plenamente informado(s) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la (s) respectiva (s) operación (es).
- Declaro (amos) que entiendo (entendemos) y acepto (amos) que la presente solicitud no obliga a EL BANCO y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y/o los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscriba (mos) al efecto. Igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del banco, entiendo (emos) que EL BANCO tendrá la obligación de suministrar (nos) oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito correspondiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscrito (s).
- En los casos de fuerza mayor o caso fortuito EL BANCO no será responsable por las consecuencias que pudieran derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni por demora, mutilación o errores en la transmisión de mensajes Swift, correo electrónico o fax. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos, ni tampoco será responsable cuando con nuestra autorización pague con discrepancias a las instrucciones de desembolso de la carta de crédito.
- Me(nos) obligo(amos) a asegurar las mercancías contra todos los riesgos que las puedan afectar, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en la(s) póliza(s) de seguro figurará el BANCO como beneficiario en todos los casos, el cual y en el evento de siniestro aplicará la indemnización recibida, en la forma y términos señalados en las cláusulas primera y cuarta de esta solicitud.
- Autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente sin reserva ni limitación alguna que, el Banco ceda a un tercero el crédito documentario que nos conceda, a cualquier título, junto con sus garantías accesorias. Cualquier información relacionada con esta operación puede ser consultada con la Línea de atención opción empresas en Bogotá: 7561616, Cali: 4891616, Ibagué: 2771616, Medellín: 6041616, Neiva: 8631616, Pereira: 3401616, Bucaramanga: 6971616, Barranquilla: 3851616, Cartagena: 6931616, Cúcuta: 5955195, Santa Marta: 4365966, Villavicencio: 6836126, Valledupar: 5898480, Popayán: 8353735 y en el Resto del País: 018000522222."

FIRME AQUÍ

FIRMA DEL SOLICITANTE **

NOMBRE **

NO DE IDENTIFICACIÓN **